

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- ESTADO PENAL Nro. 035

	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	SENTENCIADO	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	INCIDENTE DE REPARACION EN LES. CULP	76.275.6000174.2006.80110.	VICTIMA: WILLIAM SALDAÑA MIRANDA	LUIS EDUARDO TIGREROS YANDI	ESTAR A LO DISPUESTO. ORDENA LIQUIDAR COSTAS	28.-SEPT-2020

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: “, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal....”; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ.
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 25 de septiembre del año en curso, se recibe proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, la actuación de incidente de reparación integral dentro del Spoa: 762756000174200680110 presentado por el señor William Saldaña Miranda a través de apoderado judicial contra el señor Luis Eduardo Tigreros Yandi. Pasa a Despacho del señor Juez.


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE

Florida – Valle, 28 de septiembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 219

Referencia: **Incidente de Reparación Integral**
Spoa: **762756000174200680110**
Sentenciado: **Luis Eduardo Tigreros Yandi**
Víctima: **William Saldaña Miranda**

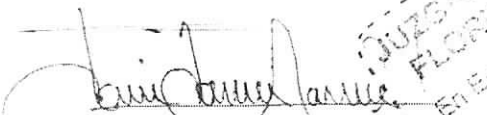
Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Estar a lo resuelto por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en sentencia aprobada por el acta No. 116 del 23 de junio del 2020.

SEGUNDO: Liquidar las costas conforme a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de segunda instancia de conformidad con lo señalado en el artículo 393 del CPC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

